Sr vecino titular o inquilino:

La Comisión Administradora ha advertido irregularidades en el uso de las unidades y espacios comunes, lo cual amerita recordarles que :

- **Se debe evitar la ejecución de actos que perturben la tranquilidad de los demás vecinos.**
- **El Complejo cuenta con salones dedicados, los cuales pueden ser reservados por todos los vecinos para la realización de reuniones.**
- **Las sendas y jardines son para uso peatonal y de esparcimiento, los vehículos podrán acceder unicamente a los estacionamientos.**
- **Solo podrán ingresar a las sendas vehículos de emergencia; ambulancias o bomberos.**
- **Los propietarios de animales deberán hacerse cargo de los mismos acorde a lo establecido en la ley de tenencia responsable.**
- **Los espacios comunes son para uso de TODOS los vecinos de la torre.**

Agencia Nacional de Vivienda:
Reglamento de Uso - Funcionamiento y Administración.

art. 3 Limitaciones al derecho de los ocupantes al uso y goce de los apartamentos- De los apartamentos solo se usará en forma ordenada, no pudiendo en consecuencia los ocupantes emplear las citadas unidades de modo que ese empleo contraríe la moral y las buenas costumbres.

Tampoco se podrá ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás ocupantes o comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio o atente contra la estética del mismo.

Queda expresamente prohibido a los ocupantes:

- a) Hacer servir las unidades de vivienda a otros objetos que aquellos a que estén destinadas naturalmente.
- b) Usarlas para almacenar materiales que puedan dañar el edificio y en general, establecer en ella taller, fábrica, comercio o industria.
- c) Mudar la forma externa de la fachada de cada apartamento.
- d) Decorar o pintar las paredes externas o aberturas del edificio con colores o tonalidades diferentes a los empleados en el conjunto del edificio.
  ....
- g) Celebrar reuniones de cualquier naturaleza que puedan perturbar la tranquilidad de las personas que viven en el edificio. Utilizar altoparlantes o tocar instrumentos de música durante las horas destinadas al descanso. Los moradores del edificio deberán guardar un discreto silencio con objeto de hacer posible la consecución del fin prealudido.
- i) Arrojar basuras y otros desperdicios en cualquier espacio común ya sea exterior o interior al edificio.
- j) Tener animales de clase alguna

Recordatorio a los sres. vecinos

Limitaciones y obligaciones al uso y goce de unidades y espacios comunes.

Complejo América
CH77
Febrero 2020

Por más información:
www.complejoamerica.com.uy

Estatuto Interno de Convivencia:

- **Artículo 14º** – No está permitido la utilización de equipos de audio, ni la ejecución de instrumentos que provoquen una sonoridad desmedida que perturben la tranquilidad de las personas que viven en el Edificio.
- **Artículo 15º** – Queda expresamente prohibido el celebrar reuniones públicas o de otra naturaleza, que puedan atentar contra la tranquilidad de las personas, en las horas destinadas al descanso. (La IMM define este horario a partir de las 22Hs)

- **Artículo 30º** – No están permitidos: **a**) el cercamiento del perímetro de los jardines mediante alambradas, alambre de púas o vallas; **b**) todo tipo de división o fraccionamiento que tienda a crear pretendidas parcelas privadas y/o individuales.

- **Artículo 37º** – Está prohibida la circulación de rodados a motor por las sendas o céspedes. Solamente servicios de emergencia podrán circular por ellas: médicos, ambulancias, bomberos, etc.

- **Artículo 38º** – Los estacionamientos son para coches, camionetas y camiones hasta 3000 Kgs,
- **Artículo 40º** – Las personas ajenas al complejo sólo podrán estacionar cuando circunstancialmente estén alojadas en el complejo.
- **Artículo 41º –** Está prohibido estacionar vehículos permanentemente o hacer reparaciones en los mismos.
- **Artículo 44º** – Es aconsejable no tener animales de clase alguna en los apartamentos por los motivos siguientes: a) excrementos y orines en escaleras, sendas y plazas; b) peligros de mordeduras a ninos y personas mayores; c) ladridos y maullidos continuos y molestos, sobre todo de noche; d) Enfermedades, rabia, sarna, garrapatas, lombrices, pulgas, etc...
- **Artículo 45º** – En caso de tener animales, saldrán de los apartamentos acompañados de una persona mayor responsible.
- **Artículo 47º** – La denuncia firmada por vecinos sobre agresiones o molestias de algún animal, motivará el retiro del mismo.

La comisión Administradora está facultada para aplicar sanciones por incumplimiento.

Toda falta notificada por escrito al ser repetida generará las siguientes multas:

1. *Primera reiteración media unidad reajustable (½ U.R.) en efectivo.*
2. *Segunda reiteración una unidad reajustable (1 U.R.) en efectivo.*
3. *Tercera reiteración dos unidades reajustables (2 U.R.) en efectivo.*
4. *Siguientes reiteraciones tres unidades reajustables (3 U.R.) en efectivo.*

Lo cual deberá abonarse conjuntamente con la cuota de gastos comunes.

Ley 18.471
Tenencia responsable de animales.

Artículo 9º.- Todo tenedor, a cualquier título, de un animal será responsable de:

- A) Mantenerlo en condiciones físicas y sanitarias adecuadas, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas según su especie.
- B) No abandonarlo ni dejarlo suelto en lugares públicos de libre acceso, excepto en los autorizados a tales fines.
- C) Observar las normas sanitarias y legales destinadas al paseo, manejo y tenencia responsable de los mismos.
- H) Que la presencia del animal no signifique perjuicio o deterioro del medio ambiente. En particular impedir su acceso a los espacios de recreación infantil, a los residuos domiciliarios y evitar la permanencia de sus materias fecales en la vía pública.

Por más información:
www.complejoamerica.com.uy